



ACTA Nº. 15/2018

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA DE 26 DE JULIO DE 2018.

ASISTENTES

PRESIDENTE

Tte. Alcalde Don Héctor Palencia Rubio (PP)

VOCALES

Tte. Alcalde Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría (PP)

Concejal Don Pablo Luís Gómez Hernández (PP)

Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente (PP)

Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández (PP)

Concejal Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos)

Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)

Concejal Don Alfonso González (Ciudadanos)

Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)

Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)

Concejal Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano)

Concejal Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano)

Concejal Don Alberto López Casillas (I.U.)

Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

SECRETARIA

Doña Patricia González Fernández-Mellado

TÉCNICOS

Doña Elena Arés Osset

Doña Cristina Sanchidrián Blázquez

Don Máximo Casillas Agüero

Don Alberto Pato Martín

En la ciudad de Ávila, siendo las diecisiete horas del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Héctor Palencia Rubio, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

DICTÁMENES

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº. 14/2018 de 16 de julio. Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.





2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO), LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, Y COORDINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL P.I. HERVENCIAS. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto el Ingeniero Técnico Industrial Don Máximo Casillas Agüero, y el Ingeniero de Caminos, C.y.P. Don Alberto Pato Martín, quienes exponen el contenido del citado pliego, de donde resultan:

I.- INTRODUCCIÓN. La redacción de proyectos conlleva mucho tiempo de dedicación, así como la realización de estudios y cálculos que en muchos casos sobrepasa las posibilidades de los Técnicos de la administración. Las funciones y responsabilidad del Director Facultativo de las Obras así como del Coordinador de seguridad y salud exigen igualmente un alto grado de dedicación con la realización de continuas visitas a la obra y una adecuada formación en el caso del Coordinador de Seguridad y Salud. Debe realizarse un seguimiento de la ejecución de las obras muy continuado siendo necesaria la utilización de medios materiales, así como aparatos topográficos, ejecución de ensayos, etc, con la finalidad de asegurar la calidad del resultado de las obras.

Resulta necesaria la externalización de la prestación del servicio de Redacción del proyecto de ejecución, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, debido a las exigencias de la normativa vigente, el alto grado de dedicación necesario y la carestía de medios en el Ayuntamiento para la realización de las tareas que el mismo comporta, teniendo en consideración las exigencias de las actuaciones programadas y reflejadas en el pliego de prescripciones técnicas y la necesaria agilización y premura de su gestión.

Necesidad a satisfacer: Dar cobertura y asistencia a las labores de redacción de documentos, dirección y asistencia en las materias propias de las actuaciones u obras programadas en la medida que las mismas resultan necesarias y no se cuenta con medios suficientes.

Necesidad de contratar los trabajos: Como se ha relatado la actual configuración del área hace inviable atender las demandas que este contrato plantea con la necesaria rapidez además de no contar con los medios necesarios para asegurar la pertinente calidad del resultado, con obras de características que conllevan y exigen un grado de cualificación y dedicación donde intervienen diversos profesionales del sector con un grado de especialización en ocasiones singular, que esta administración a día de hoy no posee.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:





- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone una serie de criterios, siendo la totalidad de los mismos cuantificables mediante fórmula matemática y todos ellos singularmente vinculados al objeto de la prestación, precio y plazo de ejecución siendo este de igual peso al anterior por la importancia de aminorar lo más posible la definición técnica de los trabajos y así posibilitar la ejecución material de las obras necesarias.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

II.- OBJETO. Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), de la prestación del SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, Y COORDINACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA P. I. HERVENCIAS, con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y técnicas que figura como Anexo IV al presente, bajo el control y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos 71520000-9 Servicios de supervisión de obras.

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes tareas bajo la responsabilidad de un solo licitador lo que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita coherencia, responsabilidad, integración de tareas y supervisión unívoca, pronta y ajena a rendiciones a terceros salvo al propio Ayuntamiento.

III.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.





a) El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (63.772,47 €) más TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (13.392,22 €) correspondientes al IVA, de donde resulta un importe total de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (77.164,69 €), pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

REDACCIÓN DEL PROYECTO:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE
CAPITULO Nº 1. Servicios técnicos		
Técnico responsable contrato	3.819,71	14,80 %
Equipo redactor 3 personas	7.986,67	30,94 %
Delineación	1.041,74	4,04 %
Topografía	1.041,74	4,04 %
TOTAL CAPITULO Nº 1	13.889,86	53,82 %
Estos costes contemplan los gastos relativos a los integrantes del equipo redactor, realización de reuniones, elaboración de documentos, seguridad y salud en fase de proyecto, etc.		
CAPITULO Nº 2 Vistas, desplazamientos.		
Visitas, desplazamientos, etc	1.331,72	5,16 %
TOTAL CAPITULO Nº 2	1.331,72	5,16 %
Realización de visitas, gestión con empresas suministradoras, IBERDROLA, ADIF, NISSAN, Ministerio, JCYL, etc.		
CAPITULO Nº 3 Tasas, tributos, derechos, trabajos IBERDROLA DITRIBUCIÓN ELÉCTRICA		
Trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente	9929,11	38,47 %
Derechos de supervisión de instalaciones cedidas	659,91	2,53 %
TOTAL CAPITULO Nº 3	10.589,02	41,00 %
Gastos referentes a la gestión del proyecto y Tasas, tributos, derechos, trabajos IBERDROLA DITRIBUCIÓN ELÉCTRICA según anexo V Documentación IBERDROLA.		
TOTAL COSTE DIRECTOS.	25.810,6	
GASTOS GENERALES	3.355,38	13 %
BENEFICIO INDUSTRIAL	1.548,64	6 %
TOTAL	30.714,62	
IVA	6.450,07	21 %
TOTAL REDACCIÓN	37.164,69	100,00 %

DIRECCIÓN DE OBRA Y SEGURIDAD Y SALUD.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE
CAPITULO Nº 1. Control de obra		
Técnico responsable	4.166,96	15 %





Visitas a obra	12.778,67	46 %
Topografía	4.166,96	15 %
Elaboración documentación complementaria	2.222,38	8 %
TOTAL CAPITULO Nº 1	23.334,97	84 %
Supervisión de las obras, realización de visitas, formación de documentación complementaria del desarrollo de las obras, verificación topográfica de las mediciones realizadas para certificaciones.		
CAPITULO Nº 2 Seguridad y Salud		
Visitas a obra, elaboración de documentación técnica, Seguimiento de obra, etc	4.444,74	16 %
TOTAL CAPITULO Nº 2	4.444,74	16 %
TOTAL COSTE DIRECTOS	27.779,71	100 %
GASTOS GENERALES	3.611,36	13 %
BENEFICIO INDUSTRIAL	1.666,78	6 %
TOTAL	33.057,85	
IVA	6.942,15	21 %
TOTAL DIRECCIÓN DE OBRA Y SEGURIDAD Y SALUD	40.000,00	100,00 %

Estas consideraciones de costes son estimados, puesto que dependerá de la experiencia del equipo redactor, herramientas que disponen para la realización de los trabajos, etc.

b) De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, *el valor estimado del contrato*, se eleva a la cantidad de 63.772,47 euros.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos reseñados y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, no previéndose posibilidad prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo: Valor del contrato transcrito considerando sin prórroga y sin modificaciones.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

IV.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0300 16500 61030	37.164,69





2019		40.000
------	--	--------

V.- DURACIÓN. El plazo de ejecución de la totalidad de los trabajos de redacción de proyecto será de 60 días, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El plazo previsto para las prestaciones de Dirección de las Obras será hasta la finalización del plazo de garantía de las obras, según el contrato de ejecución de las mismas.

Todo ello sin perjuicio de los plazos parciales que se prevén en el pliego de prescripciones técnicas respecto a la preparación de los eventos y presentación del programa.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

VI.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (SERVICIO INGENIERÍA INDUSTRIAL), el órgano de contratación designará singularmente un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

VII.- LICITADORES. Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar favorablemente el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), la Prestación del Servicio de Redacción del Proyecto de Ejecución, Dirección Facultativa de la Obra, y Coordinación de la Ampliación de la Infraestructura Eléctrica del P.I. Hervencias.

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos), la abstención del PSOE (1 voto), de UPyD (1 voto), Trato Ciudadano (2 votos) y de I.U. (2 votos) y el voto en contra de Ciudadanos (3 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

-Don Alberto López Casillas (IU) pregunta si es necesario algún tipo específico de titulación. Se contesta que basta que sea competente para la firma del proyecto conforme a la Ley 39/1998 de Ordenación de la Edificación, en este caso, Ingeniero Industrial.

Señala que los plazos están muy ajustados, a lo que se contesta que se trata de responder a las necesidades que se están planteando por parte de las empresas.

Pregunta si la reducción de los plazos puede influir en la calidad. Se contesta que no puesto que luego es recepcionado tanto por Iberdrola como por Industria.

Pregunta si hay una normativa específica de Iberdrola, contestándose que sí.

Ruega que ya que se va a actuar sobre el pavimento, que se revise en su totalidad. Se contesta que seguramente irá por la calzada. La revisión del pavimento se incorporaría a la





segunda fase del Polígono Industrial de las Hervencias.

-Don Rubén Arroyo del Nogal (Trato Ciudadano) también incide en la reducción de plazos y ruega que se considere que es mejor mas visitas de obra que reducción del plazo, contestándose que se señalan unas visitas mínimas.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) comienza señalando que no está conforme con el procedimiento para enmendar los pliegos. La Presidencia contesta que se enviaron el viernes con posibilidad de formular alegaciones hasta el miércoles y sin que se hayan presentado enmiendas. El Sr. Serrano señala que su grupo sí que las ha hecho, a lo que se contesta por la Presidencia que no tiene constancia de su recepción.

El Sr. Serrano señala que la enmiendas enviadas son las siguientes: Por una parte, en la página 11, entiende que el 100% del pago tiene que realizarse cuando Iberdrola y la Junta de Castilla y León estén conformes y no entiende por qué el Ayuntamiento asume el pago parcial del 40%, desconociéndose si al final va a ser o no recepcionada. Se contesta que se considera una cantidad razonable por la redacción del proyecto, a lo que se contesta por el Sr. Portavoz de Ciudadanos que entiende que hay que justificarlo.

Por otra parte considera el Sr. Serrano que es muy laxa la penalización en caso de retraso o incumplimiento, a lo que se contesta que es proporcional, teniendo en cuenta que la premura del contrato es incompatible con la tramitación de la resolución o rescisión del contrato.

2.2.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONFORME AL ART. 159 LCSP (TENIENDO EN CUENTA UN ÚNICO CRITERIO, PRECIO), DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LA PUERTA DE LA MURALLA DE SAN VICENTE Y DEL ENTORNO VIAL CORRESPONDIENTE A LA ROTONDA DE LA PLAZA DE SAN VICENTE. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto el Ingeniero Técnico Industrial Don Máximo Casillas Agüero, y la Arquitecta Municipal Doña Cristina Sanchidrián, quienes exponen el contenido del citado pliego, de donde resulta:

I.- ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE CONTRATAR.- Se trata de la realización de las obras de iluminación encaminadas a la realización de la Iluminación Ornamental del Monumento y su entorno, considerando que se trata de uno de los edificios contemplados dentro del PLAN DIRECTOR DE ILUMINACIÓN DE ÁVILA, aprobado por el ayuntamiento recientemente, previendo para el mismo la iluminación por inundación, mediante la cual y en aplicación de jerarquías, se utilicen distintas intensidades dentro del monumento y del entorno del mismo.

Se trata de otro de los monumentos a iluminar siguiendo los mismos criterios que para los distintos espacios ejecutados en la ciudad de Ávila.

1.- Se llevará un estudio exhaustivo del edificio, para definir prioridades patrimoniales, que den lugar a jerarquías lumínicas. Así mismos este análisis se llevará a cabo en el entorno del mismo.

2.- Dentro de este estudio, se definirá la nueva incorporación de iluminación vial, acorde a la estética aprobada.

3.- Definición de las luminarias, intensidades, ópticas, grados, uniformidades y luminosidades, a llevar a cabo.





Ávila es una ciudad situada a unos 100km al noroeste de Madrid. El origen del municipio actual es de fundación romana. Durante su historia, cayó bajo el dominio musulmán y fue reconquistada en el siglo XI. Su período de máximo auge fue durante el S XVI. Actualmente es una ciudad de unos 60.000 habitantes que dispone de un casco histórico medieval en muy buen estado, fortificado por el conjunto de murallas más extensas y mejor conservadas de Europa. Este espacio intramuros, las murallas e iglesias extramuros poseen la declaración de Ciudad Patrimonio de la Humanidad desde 1985. El turismo es uno de los motores de su economía.

El nuevo paisaje nocturno de Ávila es el proyecto que contempla la renovación de la totalidad del alumbrado público existente de la ciudad, tanto de su parte funcional como de la ornamental por parte del Ayuntamiento. Aunque el motivo que lo pone en marcha es la eficiencia energética, no se ha querido desaprovechar la gran oportunidad que supone esta intervención para "construir una nueva visión" de la Ciudad y utilizar la iluminación como un elemento que mejore la vida de sus ciudadanos, a la vez que la hace más competitiva en el territorio.

Los retos a los que se enfrenta el Proyecto consisten en: - Mejorar la vida de los habitantes de Ávila y de los turistas que la visitan. -Corregir los errores acumulados, mejorar la instalación y hacerla más eficiente. – Incrementar la belleza de la Ciudad y el confort nocturno. - Recuperar la visión de las estrellas tanto desde la Ciudad como desde su entorno. - Mejorar el marketing y posicionamiento de la Ciudad. - Aumentar las pernoctaciones y los negocios. - La ejecución del Proyecto. La obtención de recursos económicos para implantarlo. - Comunicación del Proyecto. Dar a conocer la transformación de la Ciudad tanto a vecinos como a turistas.

Dicha estrategia lumínica se ha "traducido" en un lighting Masterplan estructurado en cuatro ámbitos:

1.- Iluminación funcional. El alumbrado público encargado de iluminar las calles. 2.- Iluminación ornamental. La iluminación de los monumentos y sus entornos. También plazas y jardines. 3.- Iluminación lúdica. Suele ser esporádica y se usa en fiestas: navidad, patronales, culturales... 4.- Iluminación comercial. Es la de los escaparates, rótulos, displays, etc. Privada y de uso comercial.

Estos cuatro ámbitos a modo de capas superpuestas configuran lo que vemos cuando paseamos por la ciudad. Es cómo se nos revela el espacio por la noche.

La muralla de la ciudad de Ávila abarca una superficie de 33 Ha, teniendo un perímetro de 2.537 m., 87 cubos o torres y 9 puertas.

En origen dispondría de 88 cubos, sin embargo, con la construcción de la capilla de San Segundo, dirigida por Francisco de Mora y concluida en 1615, esta obra quedaría adosada al cubo nº 88, por lo que, en 1595 se pidió licencia a Felipe II para demoler el cubo, a lo que el rey dio su consentimiento. Las huellas del mismo se ven en el interior de la catedral abulense.

Esta impresionante fortificación tendría hacia el interior un segundo cinturón defensivo constituido por el alcázar, los palacios de la nobleza y del clero, junto con el cimorro de la catedral, sirviendo para defenderse de posibles revueltas. Esta configuración serviría también para desarrollar el mantenimiento que se repartía entre la Corona, la Iglesia, el Ayuntamiento y los nobles, según la ocupación de este segundo recinto con el Alcázar, la Catedral, los Palacios y el resto del adarve.

En el S.XVI la ciudad de Ávila vive un periodo de auge político y económico, experimentando un notable aumento demográfico, y traduciéndose en una intensa actividad constructora, tanto pública como privada, que, bajo la nueva moda renacentista, transformará la imagen medieval del caserío.





Con el S. XVII la ciudad entra en un largo periodo de decadencia. En este contexto la construcción de obra nueva se verá paralizada, reduciéndose los trabajos en la muralla a pequeñas reparaciones, ninguna comparable a las actuaciones del S.XVI, y en adelante, y durante casi dos siglos, únicamente se realizarán las reparaciones más urgentes y necesarias.

En la segunda mitad del S.XIX, definitivamente, las murallas dejarán de tener un significado militar, pasando a ser consideradas como monumento histórico. Tras una persistente defensa de la muralla por parte de la Corporación municipal y a propuesta suya, el 24 de marzo de 1884, la muralla es declarada Monumento Nacional, suponiendo el reconocimiento de los valores histórico-artísticos del conjunto monumental, más allá de su función defensiva, y la decidida voluntad de velar por su conservación y restauración, favoreciendo su contemplación.

Desde ese momento su valor patrimonial la configura como el elemento distintivo de la ciudad, habiendo perdido totalmente su valor defensivo, le adquiere cultural y de disfrute para los ciudadanos. Su valor incalculable hace que en 1985 fuese declarada Patrimonio Mundial.

Estos trabajos se deberán realizar por personal cualificado e instaladores autorizados y acreditados por industria, en virtud del artículo 22 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y las instrucciones que lo desarrollan.

Se trata de una tarea que debe ser llevada a cabo por personal cualificado y con habilitación profesional específica por lo que resulta ineludible su externalización en base al proyecto adjunto.

EN LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NATURALEZA DE CONTRATO: Se trata de una actuación que refleja la ejecución de la instalación de la iluminación ornamental del arco de la muralla de San Vicente y el entorno vial, un monumento declarado BIC, como el caso que nos ocupa, persiguiendo como fin, un acabado específico y transmitir un resultado concreto, de modo que la correcta ejecución de estos trabajos radican en la instalación y realización de las obras aparejadas (pruebas de iluminación, instalación del cableado, correctas canalizaciones, empotrables, mimetización de los suministros, su correcta colocación, etc...) adquiriendo este extremo suma relevancia frente al suministro, los cuales se tratan de partidas definidas en el proyecto con un calidad y condiciones específicas prefijadas técnicamente.

Partiendo de tales consideraciones, al tratarse de un contrato donde se unen, de una forma tan notoria y patente la ejecución de obra y el suministro que la sustenta, hay que definir claramente la prestación principal objeto del contrato a tenor de lo reflejado en el artículo 18. Contratos Mixtos de la Ley 9/2017, donde se define en su apartado 1-b) 1º que: *"Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal"*.

En este supuesto la prestación del carácter principal estaría englobada dentro del contrato de Obra, al tratarse de una actuación cuyo objeto esencial es la ejecución de las obras e instalaciones definidas para la correcta iluminación ornamental la puerta de la muralla de San Vicente y del entorno vial correspondiente a la rotonda de la plaza de San Vicente, bajo unos estándares y cánones determinados en el proyecto y en el plan de iluminación ornamental. Ello implica la instalación del material de una forma correcta y ajustada a la normativa, trabajos que se deben realizar por personal cualificado y acreditado por industria, como establece el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Instaladores autorizados), por lo que la correcta ejecución viene garantizado por la instalación y obra y no tanto por el suministro del producto, el cual está claramente definido por condiciones técnicas establecidas en el proyecto.

No debe ser tenido en consideración el objeto principal del contrato, en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivas actuaciones, puesto que según lo reseñado en el apartado 1 a) del artículo 18, regiría en el caso de que el contrato mixto





comprenda prestaciones propias de servicios y suministros, no se obras y suministros como sería esta actuación. No obstante la cuantía económica del suministro es aproximadamente el 50% de la cuantía de ejecución por contrata, puesto que los gastos generales y el beneficio industrial establecidos, son de aplicación en unidades de obras e instalación, y no tanto en un suministro donde ya se encuentran incorporados y en otros porcentajes menores.

Así mismo, al tratarse de una actuación completa, no tiene cabida en ninguno de los supuestos que recoge el artículo 16, Contrato de suministro, ya que no su objeto del contrato no es únicamente la adquisición de un material definido de forma previa, si no de su correcta ejecución para conseguir el fin de la actuación, que es el de iluminar el monumento de forma definida. En este tipo de actuaciones el suministro es una parte del proyecto perfilada de forma técnica, con muy pocas variantes, por lo que la prevalencia y entidad contractual radica en la ejecución de la obra y la instalación.

Así mismo se hace constar lo referido al artículo 18 apartado 3. *“no obstante lo establecido en el apartado 1, en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y esta supere los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la presente Ley.”*

Como conclusión y desde el punto de vista técnico, los técnicos que suscriben consideran que se trata de un contrato mixto, sin posibilidad de separar ambas prestaciones y cuyo objeto del contrato en la Iluminación de un monumento, y por ende, la prestación principal es la realización de un contrato de obra que garantice la correcta ejecución de este objeto.

Como bien queda definido en el proyecto adjunto, se trata de una actuación completa, no pudiendo ejecutar la misma por partes, ni por lotes, al tratarse de una instalación y puesta en marcha de la iluminación ornamental. No se puede proceder a realizar una división por partes por no ser susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, así mismo, técnicamente resulta inviable, pues de nada sirve la adquisición de un suministro para iluminar la puerta de la muralla de San Vicente y del entorno vial correspondiente a la rotonda de la plaza de San Vicente, si no existe una instalación y obra para poder ser colocado y utilizado para ese fin, distorsionando de una forma clara el objeto del contrato en caso de su división.

Según lo reflejado en el Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

Estando la presente actuación incluida en las cuantías estipuladas en la ley, tanto de obra como de suministro.

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone como único criterio el económico.

II.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del contrato la ejecución de obra consistente en la ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LA PUERTA DE LA MURALLA DE SAN VICENTE





Y DEL ENTORNO VIAL CORRESPONDIENTE A LA ROTONDA DE LA PLAZA DE SAN VICENTE DE ÁVILA, con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas.

La codificación CPV según el Anexo I de la Ley 9/2017 es: 45310000-3. Trabajos de Instalación Eléctrica.

El presente Pliego con sus anexos, proyecto, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

III.- VALOR DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN.-

El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECINUEVE EUROS (50.791,19 €) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON QUINCE EUROS (10.666,15 €), de donde resulta un importe total de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO EUROS (61.457,34 €).

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

Proyecto: ALUMBRADO ORNAMENTAL Y VIAL PLAZA SAN VICENTE	
Capítulo	Importe
1 MATERIAL LUMINOTÉCNICO	31.586,49
2 INSTALACIÓN ELÉCTRICA	4.224,28
3 OBRA CIVIL	5.459,25
4 SEGURIDAD Y SALUD	1.000,00
5 GESTIÓN DE RESIDUOS	411,65
Presupuesto de ejecución material	42.681,67
13% de gastos generales	5.548,62
6% de beneficio industrial	2.560,90
Suma	50.791,19
21% IVA	10.666,15
Presupuesto de ejecución por contrata	61.457,34
Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS.	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de La LCSP, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se calcula como sigue.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón, sin que se hayan estimado posibles prórrogas y ni modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo.

Justificación Método de cálculo: Se toman como precios de referencia para el cálculo del presupuesto de ejecución material de las actuaciones que nos ocupan, la Base de Precios Centro de 2015, sintetizado en el cuadro anexo en el que se especifica el coste de ejecución material de cada actuación de obra a realizar.

Así mismo, en este método de cálculo se han teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:





1.- Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato.

En este caso se opta por el 3% de costes indirectos, incluido dentro de los precios unitarios.

2.- Gastos Generales y Beneficio Industrial: Se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes, en virtud de lo reflejado en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento:

Gastos Generales: 13 %. Beneficio Industrial: 6%.

No se contemplan para esta parte del contrato ni prórrogas ni modificaciones, por lo que no se repercutirán en la presente estimación.

Por lo que el mismo se cifra en CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECINUEVE EUROS (50.791,19 €), siendo este acorde al valor de mercado.

IV.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	03001650060302	61.457,34 €

La reserva de crédito correspondiente se ajustará al importe máximo previsto en esta cláusula como importe máximo que el futuro contrato puede alcanzar. No obstante, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar favorablemente el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159 LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio), de la Ejecución de las Obras de Alumbrado Ornamental de la Puerta de la Muralla de San Vicente y del Entorno Vial correspondiente a la Rotonda de la Plaza de San Vicente.

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos), de UPyD (1 voto), y de Ciudadanos (3 votos), la abstención del PSOE (1 voto) y los votos en contra de Trato Ciudadano (2 votos) y de I.U. (2 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

-Don Alberto López Casillas (IU) insiste en lo expuesto en la Comisión anterior sobre la necesidad de establecer unos criterios políticos en el seno de la Comisión dentro de los márgenes de la legalidad que ofrece la Ley.

Señala que, en este caso, y como ya se dijo, solo se valora el precio cuando se podría valorar otras cuestiones como la mayor garantía, la mayor eficiencia energética, la prohibición de subcontratar en un porcentaje, etc.

También añade que le preocupa la impugnación por la especificidad del modelo y marca y considera que debe revisarse e incluso darlo la vuelta, exigiendo los resultados sin nombrar la marca.





Por último, duda si puede haber un problema por el fraccionamiento del contrato al ser también iluminación ornamental, como la aprobada en la pasada Comisión sobre la Encarnación. Se contesta que la financiación varía puesto que la Encarnación es a cargo de una subvención de la Junta de Castilla y León y San Vicente es con medios propios, además de ser ubicaciones distintas. Se incide en que se trata de un procedimiento simplificado. El Sr. Casillas contesta que en el pliego de caminos de la sesión anterior el hecho de que hubiera diferentes ubicaciones no supuso un problema para su licitación conjunta.

-Don Rubén Arroyo del Nogal (Trato Ciudadano) indica que se reitera en lo expuesto en la Comisión pasada toda vez que la nueva Ley de Contratos indica que no se vaya solo a precio y se tenga en cuenta otros criterios como reposición de luminarias, etc. siendo partidario de utilizar otros baremos y no solo el precio. Le preocupa la identificación de marcas y modelos a lo que se contesta que es indicativo admitiéndose propuestas similares.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) señala que no entiende por qué se limita el período de garantía en el anexo II proponiendo que se aumente a dos años y a partir de ahí que sea proporcional.

Don Alberto Casillas como concejal comparte ese razonamiento si bien ve sus dificultades técnicas, estableciéndose un debate entre los técnicos municipales y el portavoz de I.U. sobre como homogeneizar parámetros para medir esa garantía, y ante las dificultades expuestas, el portavoz de Ciudadanos considera conveniente retirar su propuesta y dar su conformidad al pliego. La Presidencia concluye tras la votación en los términos expuestos que se aprueba el pliego a expensas de que se pueda introducir la enmienda de Ciudadanos, quien considera que se trata de una cuestión mínima y que en caso de que no se pueda, no tiene inconveniente en retirar en su caso la misma.

2.3.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PROMOCIONAL EN EL ÁMBITO TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE ÁVILA EN PRENSA ESCRITA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta:

I.- INTRODUCCIÓN. Ávila es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país.

La ciudad, que cuenta con una oferta patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa, identifica a ciudades y comunidades de su entorno como uno de sus principales mercados emisores.

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos e infraestructuras.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por su calidad. Apuesta por la oferta gastronómica, la apertura e interpretación de nuevos espacios patrimoniales al público y la creación de nuevas propuestas con las que seguir haciendo la estancia del turista en la ciudad lo más agradable y satisfactoria posible.

El destino turístico Ávila está consolidado entre turismo de interior, no obstante desde la Concejalía de Turismo se sigue apostando por su promoción en este mercado con el fin de reforzar el posicionamiento de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista de tal entidad.

La asistencia desde hace más de veinte años a ferias internacionales de turismo y distintas acciones promocionales que se han llevado a cabo en diferentes puntos han





potenciado las visitas de este destino emisor potente, quedando reflejado en los datos del observatorio turístico de la ciudad.

Los datos demuestran la importancia de la promoción de uno de los principales motores económicos de la ciudad, creciente en los últimos años.

Se trata, por tanto, de impulsar medidas adicionales y complementarias a las ya actuadas para fidelizar a los visitantes, aumentar el porcentaje de quienes repiten la visita y/o pernoctan y la importancia de los turistas potenciales.

Con estos fundamentos se dispone la realización de este contrato para impulsar la publicación de reportajes en medios de amplia difusión, en este caso de prensa escrita. Y ello en la medida que la prensa, al igual que otros medios de comunicación de masas, ha ocupado y ocupa un lugar privilegiado dentro de las sociedades. El conocimiento de las noticias relacionadas con el turismo, su contenido, sus interrelaciones y sus determinantes son importantes para desarrollar incentivos. Informar en esta temática, potencialmente impactar los conceptos y las acciones de los individuos, la población en general, las profesionales del sector, es un modo efectivo de aumentar la capacidad para gestionar el turismo.

Centrar la atención que la audiencia le dedica al mensaje, desempeñar un rol predominantemente interpretativo y ofrecer mayor estabilidad que permite consultar y releer noticias, son aspectos relevantes de la prensa que han sido utilizados estratégicamente para alcanzar un determinado efecto que incluye cambios en los comportamientos e identificación de destinos en este ámbito.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.

El presente Pliego, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto tiene por finalidad la difusión, divulgación o proyección de Ávila en el ámbito turístico.

Estas actuaciones deberán llevarse a las condiciones que figuran en el pliego.

Necesidad a satisfacer: Desde el área de Turismo se plantea la necesidad de divulgar a nivel nacional mediante espacios de promoción en prensa escrita la naturaleza de Ávila como ciudad de destino y ofertas de eventos variados de índole turística como un escaparate más de proyección de la ciudad.

Necesidad de contratar los trabajos: La realización y coordinación de esta proyección en medios de máxima audiencia conlleva, obviamente, un grado de cualificación donde sólo pueden intervenir los profesionales del sector.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de varios criterios habida cuenta que la definición del objeto del contrato y por la propia naturaleza y diversidad de los medios que puede ser licitadores en aras a garantizar sobradamente el resultado de la calidad de los trabajos.

En este sentido se valora Ámbito de difusión del periódico, el mayor número de reportajes, la aportación de un banco de imágenes y el precio en la forma que se refiere en el presente pliego de condiciones.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por





ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos específicos de las entidades que pueden concurrir en el marco de lo previsto normativamente con umbrales de audiencia que buscan la mayor difusión y proyección considerando que se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios.

II.- OBJETO. Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un solo criterio, el económico), de la prestación del SERVICIO DE PUBLICIDAD PROMOCIONAL EN EL ÁMBITO TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE ÁVILA EN PRENSA ESCRITA, con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y técnicas que figura como Anexo IV al presente, bajo el control y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es: 79341000-6 (Servicios de publicidad).

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

Se prevé su disposición en un solo lote teniendo en cuenta que se trata de adjudicar a una sola entidad la publicación de diferentes reportajes posibilitando la extensión en su ámbito territorial como elemento de juicio y atendiendo a la cuantía y a que la reiteración sostenida en el tiempo en un medio resulta más eficaz que dispersar reportajes únicos en diversos medios donde el impacto pretendido se diluye hasta desaparecer.

Consistirá en 5 reportajes anuales a página completa (en la forma explicitada en el pliego de prescripciones técnicas).

III.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 29.752,06 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (6.247,94 €) arrojando un total de 36.000 €, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho importe se basa en la tarifa publicitaria de mercado basada en experiencias anteriores.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 29.752,06 euros.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución exclusivamente en términos de tarifa publicitaria de mercado en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, no previéndose posibilidad prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del





Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo: Valor del contrato transcrito, sin prórroga y sin modificaciones.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

IV.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0303 43200 22602	18.000
2019		18.000

Dado que se trata de un contrato plurianual, el mismo queda condicionado a la efectiva existencia de consignación y crédito en el ejercicio 2019.

V.- DURACIÓN. El plazo de ejecución de la totalidad de los trabajos tendrá como fechas de referencia los necesarios para llevar a cabo la prestación objeto de contrato conforme a la siguiente singularización: Se efectuarán 5 reportajes desde día de la formalización del contrato al 30 de diciembre de 2018. Y otros cinco reportajes desde el día 1 de enero de 2019 al 30 de diciembre de 2019.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

VI.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (área de Turismo), el órgano de contratación designará singularmente un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

VII.- LICITADORES.

Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar favorablemente el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) la Prestación del Servicio de Publicidad Promocional en el Ámbito Turístico de la Ciudad de Ávila en Prensa Escrita.

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos), de I.U. (2 votos) y de Ciudadanos (3 votos), la abstención de UPyD (1 voto), Trato Ciudadano (2 votos) y del PSOE (1 voto).





Produciéndose además las siguientes intervenciones:

La Presidencia da cuenta de la presentación de tres enmiendas por I.U. las cuales han sido ya introducidas en la última versión del pliego enviada a los grupos en la mañana de hoy jueves.

-Don Alberto López Casillas (IU) agradece la incorporación de sus enmiendas y anuncia su voto a favor.

-Don Rubén Arroyo del Nogal (Trato Ciudadano) pregunta si está incluida la prensa digital, la Presidencia contesta que no, considerando el Sr. Arroyo que el precio es muy justo como para traer licitadores de fuera.

-Don Josué Aldudo Batalla (PSOE) señala que su grupo no ha recibido las enmiendas recibidas, aclarando la Secretaria de la Comisión que lo que se ha enviado no han sido las enmiendas, si no la última versión del pliego sobre las 13 horas de la mañana de hoy.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) señala que espera que se haya corregido "oyentes" por "lectores", propone retirar el punto 1 del anexo 3 y que se valore la publicidad en prensa digital y redes sociales. Considera que para controlar el número de ejemplares impresos es mejor OJD que EGM. Por último pregunta que si van a publicar en color, a lo que se contesta que en el pliego se exige que sea en color, en página impar y en domingo.

2.4.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PROMOCIONAL EN EL ÁMBITO TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE ÁVILA EN TELEVISIÓN. Se incorpora en este punto D. Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) disculpándose por su tardanza motivada por el retraso del tren. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta:

I.- INTRODUCCIÓN. Ávila es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país.

La ciudad, que cuenta con una oferta patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa, identifica a ciudades y comunidades de su entorno como uno de sus principales mercados emisores.

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos e infraestructuras.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por su calidad. Apuesta por la oferta gastronómica, la apertura e interpretación de nuevos espacios patrimoniales al público y la creación de nuevas propuestas con las que seguir haciendo la estancia del turista en la ciudad lo más agradable y satisfactoria posible.

El destino turístico Ávila está consolidado entre turismo de interior, no obstante desde la Concejalía de Turismo se sigue apostando por su promoción en este mercado con el fin de





reforzar el posicionamiento de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista de tal entidad.

La asistencia desde hace más de veinte años a ferias internacionales de turismo y distintas acciones promocionales que se han llevado a cabo en diferentes puntos han potenciado las visitas de este destino emisor potente, quedando reflejado en los datos del observatorio turístico de la ciudad.

Los datos demuestran la importancia de la promoción de uno de los principales motores económicos de la ciudad, creciente en los últimos años.

Se trata, por tanto, de impulsar medidas adicionales y complementarias a las ya actuadas para fidelizar a los visitantes, aumentar el porcentaje de quienes repiten la visita y/o pernoctan y la importancia de los turistas potenciales.

Con estos fundamentos se dispone la realización de este contrato para impulsar la publicación de reportajes en medios de amplia difusión, en este caso de televisión. Y ello en la medida que los medios audiovisuales, al igual que otros medios de comunicación de masas, ha ocupado y ocupa un lugar privilegiado dentro de las sociedades. El conocimiento de las noticias relacionadas con el turismo, su contenido, sus interrelaciones y sus determinantes son importantes para desarrollar incentivos. Informar en esta temática, potencialmente impactar los conceptos y las acciones de los individuos, la población en general, los profesionales del sector, es un modo efectivo de aumentar la capacidad para gestionar el turismo.

Centrar la atención que la audiencia le dedica al mensaje y desempeñar un rol predominantemente interpretativo en un medio con gran impacto mediático y regidor del comportamiento y preferencias, son aspectos relevantes de la televisión que han sido utilizados estratégicamente para alcanzar un determinado efecto que incluye cambios en los comportamientos e identificación de destinos en este ámbito.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.

El presente Pliego, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto tiene por finalidad la difusión, divulgación o proyección de Ávila en el ámbito turístico.

Estas actuaciones deberán llevarse a las condiciones que figuran en el pliego.

Necesidad a satisfacer: Desde el área de Turismo se plantea la necesidad de divulgar mediante espacios de promoción en televisión la naturaleza de Ávila como ciudad de destino y ofertas de eventos variados de índole turística como un escaparate más de proyección de la ciudad.

Necesidad de contratar los trabajos: La realización y coordinación de esta proyección en medios de máxima audiencia conlleva, obviamente, un grado de cualificación donde sólo pueden intervenir los profesionales del sector.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de varios criterios habida cuenta que la definición del objeto del contrato y por la propia naturaleza y diversidad de los medios que puede ser licitadores en aras a garantizar sobradamente el resultado de la calidad de los trabajos.

En este sentido se valora ámbito de emisión, el mayor número de reportajes, la emisión por internet, elaboración de un teaser promocional y el precio en la forma que se refiere en el presente pliego de condiciones.





De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos específicos de las entidades que pueden concurrir en el marco de lo previsto normativamente considerando que se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios.

II.- OBJETO. Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un solo criterio, el económico), de la prestación del SERVICIO DE PUBLICIDAD PROMOCIONAL EN EL ÁMBITO TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE ÁVILA EN TELEVISIÓN, con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y técnicas que figura como Anexo IV al presente, bajo el control y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es: 79341000-6 (Servicios de publicidad).

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

Se prevé su disposición en un solo lote teniendo en cuenta que se trata de adjudicar a una sola entidad la publicación de diferentes reportajes posibilitando la extensión en su ámbito territorial como elemento de juicio y atendiendo a la cuantía y a que la reiteración sostenida en el tiempo en un medio resulta más eficaz que dispersar reportajes únicos en diversos medios donde el impacto pretendido se diluye hasta desaparecer.

Consistirá en 9 reportajes anuales con una duración mínima de 30 minutos (en la forma explicitada en el pliego de prescripciones técnicas).

III.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN. El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 29.752,06 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (6.247,94 €) arrojando un total de 36.000 €, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho importe se basa en la tarifa publicitaria de mercado basada en experiencias anteriores.





De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, *el valor estimado del contrato*, se eleva a la cantidad de 29.752,06 euros.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución exclusivamente en términos de tarifa publicitaria de mercado en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, no previéndose posibilidad prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo: Valor del contrato transcrito, sin prórroga y sin modificaciones.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

IV.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0303 43200 22602	18.000
2019		18.000

Dado que se trata de un contrato plurianual, el mismo queda condicionado a la efectiva existencia de consignación y crédito en el ejercicio 2019

V.- DURACIÓN. El plazo de ejecución de la totalidad de los trabajos tendrá como fechas de referencia los necesarios para llevar a cabo la prestación objeto de contrato conforme a la siguiente singularización: Se efectuarán 9 reportajes desde día de la formalización del contrato al 30 de diciembre de 2018. Y otros 9 reportajes desde el día 1 de enero de 2019 al 30 de diciembre de 2019

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

VI.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (área de Turismo), el órgano de contratación designará singularmente un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

VII.- LICITADORES. Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar favorablemente el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de





criterios) la Prestación del Servicio de Publicidad Promocional en el Ámbito Turístico de la Ciudad de Ávila en Televisión.

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos), de I.U. (2 votos) y Ciudadanos (3 votos), y la abstención del PSOE (2 votos), de UPyD (1 voto), Trato Ciudadano (2 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

La Presidencia da cuenta de que, al igual que en el pliego anterior, se introducen en el pliego definitivo las tres propuestas formuladas por I.U.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) propone que: a) se cambien EGM por Cartemedia. b) Que se añada que los reportajes "son de la misma duración". c) Se elimine los canales que tenga un share inferior al 2%. d) Que se den puntos porque se emitan en las redes sociales y se publiquen y publiciten nuestros enlaces en las redes sociales.

2.5.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONFORME AL ART. 159. LCSP (TENIENDO EN CUENTA UN ÚNICO CRITERIO, PRECIO), DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE ACERA Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO SIN USO EN C/MOLINO DEL CARRIL (ÁVILA). Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta:

I.-ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN. Se trata un espacio público que se encuentra sin uso y en mal estado de conservación. En concreto, se trata del tramo de la acera existente en la C/ Molino del Carril y el espacio sin uso en estado de abandono.

Consiste en la rehabilitación de una acera existente y el acondicionamiento de un espacio sin uso. Así mismo se incluye en este proyecto la dotación de riego para la zona verde situada en la cabecera de la iglesia de San Vicente.

La acera a rehabilitar, empezando en la Av. de Madrid, a partir de la zona de acceso a las naves de reparación de vehículos, presenta un primer tramo de adoquines con un estado muy deteriorado, con gran número de piezas deshechas, bandas transversales de granito rotas, socavones, etc.

A continuación hay una zona de losas de granito que forman el acceso hacia la parcela donde se realiza la actividad de venta de vehículos, que se puede mantener con una renovación del rejuntado, ya que las losas presentan un buen estado de conservación.

Seguidamente viene un tramo de baldosas de cuatro pastillas cuyo estado general es de un gran deterioro, estando los materiales rotos o disgregados hasta el punto de que en varias zonas ya no existe pavimento, quedando la acera que recorre toda la longitud de la rampa de entrada y salida a la báscula de pesaje prácticamente inutilizable por su escasa anchura, agravado por el hecho de que los vehículos aparcados en batería invaden la acera hasta casi el límite con la rampa, lo que obliga a los peatones a utilizar la acera contraria o a pasar directamente por la calzada.

Existe una caseta de pesaje de vehículos que presenta un estado general de abandono, con cristales rotos, basura en su interior, etc., y la báscula de pesaje no tiene ningún uso en la actualidad, por lo que representan un obstáculo para el tránsito peatonal y un elemento antiestético en una zona muy cercana a la muralla.





El espacio sin uso presenta un estado general de abandono, con gran cantidad de maleza, insectos, etc., siendo una zona colindante con viviendas, por lo que la dignificación de ese espacio supondrá evitar una serie de molestias a los vecinos de alrededor así como adecentar una zona cercana a la muralla y varios edificios singulares, como el Centro de Congresos y Exposiciones Lienzo Norte, y el edificio sede de la Policía Local de Ávila.

En cuanto a la zona verde situada en la cabecera de la basílica de San Vicente, se trata de una zona que actualmente no dispone de riego debido a la rotura de una tubería, por lo que sólo se abastece del agua de lluvia, provocando que muy a menudo presente un aspecto seco y abandonado, afeando uno de los monumentos más emblemáticos de Ávila.

Por el estado actual de esta zona es necesario acometer obras para su subsanación.

Por todo lo anteriormente descrito, durante el año 2017 se procedió a la incorporación del contrato menor en el sistema firmadoc en dos ocasiones, siendo denegada la aprobación del AD.

Con fecha 9 de Marzo de 2018 entró en vigor la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo estipulado en el artículo 118, el presente proyecto supera la cuantía estipulada para contratos menores, en el citado contrato, por lo que no se podrá contratar mediante un expediente de contrato menor, como se había realizado en el año 2017.

Estos trabajos, que conllevan un grado de dedicación imposibles de garantizar con recursos municipales, donde intervienen diversos profesionales que en ocasiones se dedican en exclusiva a estos servicios, exigen, además, un grado de especialización singular.

Así mismo estos trabajos exigen un alto grado de dedicación, lo que es ocasiones es inviable por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al proyecto redactado.

II.- DIVISIÓN EN LOTES. Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

III.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS. Según lo reflejado en al Artículo 159.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.





c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.”

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado.

Ante la carestía de medios propios, se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone como único criterio el económico.

Respecto de la solvencia y en cumplimiento del artículo 159.6 la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se dispensa de su acreditación.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

IV.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del contrato la ejecución material de obra consistente en la REHABILITACIÓN DE ACERA Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO SIN USO EN LA C/ MOLINO DEL CARRIL, con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas así como el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.

El presente Pliego con sus anexos y prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

V.- VALOR DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN.

1.1.Presupuesto del contrato: En virtud de lo estipulado en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, el importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (49.539,24 €) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS EUROS (10.403,24 €), de donde resulta un importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTÍMOS DE EURO (59.942,48 €).según el siguiente desglose adjunto:





REHABILITACIÓN DE ACERA Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO SIN USO		EUROS	%
CAPITULO	RESUMEN		
01	ACTUACIONES PREVIAS.....	9.291,95	22,32
02	PAVIMENTOS.....	17.129,02	41,15
03	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO SIN USO.....	14.760,45	35,46
04	SEGURIDAD Y SALUD.....	173,49	0,42
05	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	274,70	0,66
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	41.629,61	
	13,00 % Gastos generales.....	5.411,85	
	6,00 % Beneficio industrial.....	2.497,78	
	SUMA DE G.G. y B.I.	7.909,63	
	21,00 % I.V.A.	10.403,24	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	59.942,48	
	SEGURIDAD Y SALUD (EBSS+COORDINACION)	287,72	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	60.230,20	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS

1.2. Valor estimado del contrato: En función de lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, se ha obtenido considerando el siguiente método de cálculo:

Consideraciones Previas: Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón, sin que se hayan estimado posibles prórrogas y ni modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo.

Justificación Método de cálculo: Se toman como precios de referencia para el cálculo del presupuesto de ejecución material de las actuaciones que nos ocupan, la Base de Precios Centro de 2015, sintetizado en el cuadro anexo en el que se especifica el coste de ejecución material de cada actuación de obra a realizar. Así mismo, en este método de cálculo se han teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos.., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato. En este caso se opta por el 3% de costes indirectos, incluido dentro de los precios unitarios.

Gastos Generales y Beneficio Industrial: Se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes, en virtud de lo reflejado en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento:

Gastos Generales: 13 %. Beneficio Industrial: 6%.

No se contemplan para este contrato ni prórrogas ni modificaciones, por lo que no se repercutirán en la presente estimación.

Por lo que el mismo se cifra en CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (49.539,24 €), siendo este acorde al valor de mercado.





VI.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0300 15320 61006	59.942,48 €

VII.- LICITADORES.- Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017.

En virtud de lo estipulado en el artículo 159.6 de la LCSP se dispensa de acreditar la solvencia técnica y económica.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar favorablemente el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159. LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio), de la Ejecución de las Obras de Rehabilitación de Acera y Acondicionamiento de Espacio sin Uso en C/Molino del Carril (Ávila).

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos), Ciudadanos (3 votos) y UPyD (1voto), la abstención del PSOE (2 votos) y el voto en contra de Trato Ciudadano (2 votos) y de I.U. (2 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

-Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) señala primero, que no entiende porque se incluye la dotación de riego para la zona verde de la cabecera de la Iglesia de San Vicente. La Presidencia contesta que están situadas en la misma calle. El Sr. Cerrajero desconoce por qué no se pone mobiliario urbano en la zona verde que se adecua. La Presidencia contesta que en un principio pensó en poner un punto de recarga de autocaravanas, pero que lo desechó por inconveniente y se prescindió del amueblamiento a resultas del material disponible que se pueda tener en el almacén municipal.

-Don Alberto López Casillas (IU) pregunta si se ha valorado si se puede hacer con recursos propios. La Presidencia contesta que sí se ha valorado, y que la dificultad estriba en la excavación de la acometida de la Avenida de Madrid y la demolición de la báscula. El Sr. López Casillas concluye que echa de menos una planificación para que el personal que se contrata en estos meses pueda ejecutar este tipo de obras. La Presidencia contesta que tanto la demolición como la excavación exceden de los medios propios.

-Don Rubén Arroyo del Nogal (Trato Ciudadano) también pregunta por qué se incluye dos obras en el mismo proyecto y le llama la atención que la misma jardinería se valore distinto en cada una de las obras. Pregunta por qué se pone ese tipo de adoquín que dio mal resultado en la acera del lienzo norte. La Presidencia contesta que los técnicos lo achacan a la partida que dio mal resultado más que al tipo de adoquín, puesto que en el resto de la ciudad ha funcionado bien.





-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) duda que la zona ajardinada de San Vicente y la zona verde de la Policía Local puedan ser consideradas la misma obra. La Presidencia defiende que se trata de la misma calle. Pregunta que si se puede ejecutar con medios propios. La Presidencia considera que no, por la demolición y porque, en la zona ajardinada, lo que se hace es meter el riego automático y hay que excavar para conectar con la acometida.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) pregunta que donde va la báscula. La Presidencia contesta que se trata como residuos. El Sr. Serrano entiende que puede tener un valor económico. La Presidencia contesta que lo desconoce pero que cree que no, pero que se consultará con la técnico redactora del proyecto.

Señala que en la página 15 al hablar de la documentación en formato digital está la fórmula antigua debiéndose sustituirse por la nueva que es más sencilla para los licitadores.

2.6.- CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN SIGLO PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, dado que una copia del mismo ha sido facilitada con anterioridad a los grupos municipales que integran esta Comisión, del convenio suscrito entre la Presidenta del Patronato de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el cual se exponía que:

I.- Que con fecha 28 de julio de 2016 las partes firmaron un convenio cuyo objeto era establecer las bases de colaboración para el desarrollo de las distintas acciones y actividades que se lleven a cabo en relación con el Festival del Circo de Castilla y León, "CIR&CO" en sus ediciones 2016, 2017 y 2018.

II.- Que en la estipulación segunda del citado convenio se recoge la siguiente previsión: "Para las ediciones 2017 y 2018 se firmarán las correspondientes addendas en las que se concretarán las actividades y las necesidades técnicas, junto con las fechas, localizaciones y horarios".

III.- Que de acuerdo con ello, y para la edición del año 2018, los anexos I y II recogen fechas, localizaciones y horarios de las actuaciones, así como las necesidades técnicas, los cuales se acompañan a este dictamen.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar favorablemente el convenio suscrito entre la Presidenta del Patronato de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos), del PSOE (2 votos) y de Ciudadanos (3 votos), y la abstención de UPyD (1 voto), Trato Ciudadano (2 votos) y de I.U. (2 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

-Don Alberto López Casillas (IU) pregunta por qué no están incluidos en el programa las actuaciones de los bares y terrazas. La Presidencia contesta que esas actuaciones se organizan a través de CONFAE y no por la Fundación Siglo aunque luego se incluya todo en el programa general.





El Sr. Casillas señala que en la línea de lo expuesto otros años, echa de menos que las actuaciones se extiendan a otros barrios de la ciudad y a los barrios anexionados. La Presidencia contesta que se irá avanzando en esa materia poco a poco.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) pregunta por el cambio de fecha. La Presidencia contesta que ha sido a petición de la Junta de Castilla que consideraba muy tardío el fin de semana del 15-16 de septiembre, y aunque se les indicó que otros años se había celebrado en esas mismas fechas, la Consejería insistió en su adelanto.

Ruega que se compruebe la accesibilidad de las zonas específicamente previstas para ello.

3.- TURISMO.

3.1.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE ÁVILA) PARA EL USO GRATUITO DEL PALACIO DE "LOS VERDUGO".

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la instancia presentada con fecha 13 de julio de 2018, por D. José Ignacio Paradinas Gómez, Presidente de la Junta Provincial AECC Ávila, en el cual solicita la disponibilidad de organizar el Rastrillo Solidario en el Palacio de Los Verdugo, en el puente de primeros de diciembre, en horario de mañana y tarde, así como del informe emitido con fecha 18 de julio de 2018 por el Técnico Coordinador de Instalaciones Turísticas. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan:

"Vista la solicitud presentada por D. José-Ignacio Paradinas Gómez, Presidente de la Junta Provincial de la "Asociación Española contra el Cáncer", en la que solicita la cesión gratuita del Palacio de "Los Verdugo" durante los días 6, 7 y 8 de diciembre del presente año (jueves, viernes y sábado, respectivamente), para la organización del "Rastrillo Solidario" que anualmente vienen realizando, en tanto constituye una forma de dar difusión a la Entidad y sus programas gratuitos de prevención, voluntariado y apoyo psicológico a las personas que padecen patologías cancerígenas desarrollados por la misma, y no habiendo ninguna actividad programada en dicho Palacio para los días mencionados, se propone la cesión gratuita del Palacio durante las Fechas mencionadas y para los fines expuestos".

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar favorablemente el uso gratuito del Palacio de los Verdugo a la "Asociación Española contra el Cáncer" durante los días 6, 7 y 8 de diciembre del presente año para la organización del "Rastrillo Solidario".

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos) y del PSOE (2 votos) y la abstención UPyD (1 voto), Trato Ciudadano (2 votos) y de I.U. (2 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

-Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) señala que le parece muy bien el mercadillo solidario pero que considera que el Palacio de los Verdugo no es el lugar adecuado y pregunta si se les ha ofrecido otro sitio. La Presidencia contesta que sí pero que finalmente habían solicitado los Verdugo.





-El Sr. Cerrajero anuncia su abstención en tanto no se apruebe la ordenanza de cesión de espacios en tramitación.

-Don Alberto López Casillas (IU) señala que se abstiene por el mismo motivo, en tanto no se apruebe la ordenanza de cesión de espacios en tramitación.

-Don Rubén Arroyo del Nogal (Trato Ciudadano) señala que se abstiene por el mismo motivo, en tanto no se apruebe la ordenanza de cesión de espacios en tramitación.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) pregunta si hay informe favorable de los técnicos de que no hay actividad y si hace mal tiempo dónde se van a ubicar. La Presidencia contesta que si hace buen tiempo en el patio, y si no, en el piso de arriba.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) anuncia su voto a favor aunque considera que no es el sitio ideal y menos en esas fechas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

Ávila, 27 de julio de 2018.
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
EL TTE. ALCALDE,

